PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO GOe, CONVOCADO POR BASQUE CULINARY CENTER

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y de Dirección Facultativa de las obras de construcción del Edificio GOe, convocado por BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 71221000-3 (Servicios de arquitectura para edificios).

Los servicios objeto del contrato se desarrollarán en dos fases:

Fase 1. Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de construcción del edificio GOe.

En esta fase, se elaborarán el Proyecto Básico y de Ejecución del edificio GOe, de acuerdo con la normativa técnica vigente (Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, Código Técnico de la Edificación, etc.), el Pliego de Prescripciones Técnicas y la propuesta de aspectos a desarrollar en el proyecto y la metodología de trabajo que el adjudicatario del contrato haya propuesto en su oferta técnica final.

La documentación requerida en esta Fase 1 comprenderá los documentos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Fase 2. Dirección facultativa de las obras de construcción del edificio GOe.

La Dirección Facultativa de las obras comprenderá todas las actuaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA (en adelante, BCCF o, indistintamente, entidad contratante).

El Órgano de Contratación es el Director General de BCCF.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, tras efectuar la correspondiente negociación con el licitador invitado.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 14 del presente Pliego.

La justificación de la procedencia de este procedimiento se encuentra en el artículo 168.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el contexto del *"Concurso de proyectos con intervención de jurado y, en su caso, para la redacción de los proyectos y dirección de las obras de construcción del edificio GOe, convocado por BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA"*, cuyas Bases 17 a 20 contemplan el presente procedimiento.

Siendo así, se va a tramitar el presente procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado con único empresario, con el ganador del referido concurso de proyecto, siendo éste Bjarke Ingels Group Architecture Spain, a cuyos efectos se le cursa invitación a la que se acompaña el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El proyecto ganador del concurso de proyectos, redactado por el licitador invitado.
- Documento con los aspectos a desarrollar en relación con el proyecto ganador, adjuntado como **Anexo I** al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta final que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración de cada una de las fases del contrato será el siguiente:

Fase 1. Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de construcción del edificio GOe: el plazo máximo para la redacción y entrega a la entidad contratante del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras será el siguiente:

- **Proyecto básico: 6 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato**. En dicho plazo máximo deberá presentarse a BCCF, quien, en el plazo máximo de 2 semanas desde dicha presentación, procederá a su revisión, concediendo en su caso un nuevo plazo de 2 semanas para su ajuste por el contratista en los extremos señalados y vº bº por BCCF. Adicionalmente, 2 semanas más para el visado.

- **Proyecto de ejecución: 4 meses desde el vºbº de BCCF al Proyecto básico**. Asimismo en este caso, BCCF procederá a su revisión, en el plazo máximo de 2 semanas desde dicha presentación, procederá a su revisión, concediendo en su caso un nuevo plazo de 2 semanas para su ajuste por el contratista en los extremos en su caso señalados y vºbº por BCCF.

El licitador podrá reducir dichos plazos de 5 y 4 meses, respectivamente. En todo caso, la reducción de los mismos será objeto de negociación".

Fase 2. Dirección facultativa de las obras de construcción del edificio GOe: el plazo máximo de duración de la fase 2 coincidirá con el plazo de ejecución de las obras. Se iniciará el día siguiente al de la redacción y firma del acta de comprobación, replanteo y de inicio de obra y finalizará cuando el adjudicatario presente la documentación "fin de obra" visada, tras la liquidación o recepción de la obra, según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base y máximo de licitación es de **1.520.073 euros (IVA excluido).**

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta, el siguiente desglose:

- **Fase 1**. Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de construcción del edificio GOe: euros 1.064.051,1(IVA excluido).

- **Fase 2**. Dirección facultativa de las obras de construcción del edificio GOe: 456.021,9 euros (IVA excluido).

El licitador incluirá en su proposición económica el precio ofertado por la ejecución del contrato, que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo de licitación indicado.

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

- Cualesquiera conceptos inherentes a la prestación del servicio y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos, seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.

- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la prestación del servicio.

- Gastos de traslado y asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

Los gastos de los visados y legalizaciones del Proyecto que procedan conforme a la normativa de aplicación vigente serán por cuenta del adjudicatario, por lo que deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta económica.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **1.520.073 euros (IVA excluido),** calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

8. ABONO DEL PRECIO

El precio del contrato, del que el premio (de 30.000 euros, incrementado en el IVA correspondiente) tiene el carácter de pago a cuenta, se abonará según los siguientes hitos:

- A la firma del contrato e inicio de los trabajos: **15%** del precio de adjudicación. De su importe será detraído el importe del premio, ya abonado.

- A la finalización del tercer mes de desarrollo de los trabajos: **15%** del precio de adjudicación.

- A la suscripción del Acta de Aprobación del Proyecto Básico presentado: **16%**.

- A los 2 meses de desarrollo del Proyecto de Ejecución: **12%**

- A la suscripción del Acta de Aprobación del Proyecto de Ejecución presentado: **12%.**

- Por certificaciones de obra: **30%.**

No obstante lo anterior, BCCF podrá adelantar hitos de facturación y abono cuando la ejecución del contrato se anticipe al plan de trabajo previsto y/o así lo requiera BCCF, a efectos de justificación de subvenciones y razones similares.

El contratista deberá emitir la oportuna factura para cada hito en el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización de los trabajos o documentos correspondientes a los mismos.

BCCF efectuará el pago del precio del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de las referidas facturas, previa aprobación de las mismas por BCCF.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

9. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- El anuncio de la adjudicación del contrato.
- El anuncio de la formalización del contrato.
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: http://www.euskadi.eus/lizitazioa

Asimismo, el anuncio de la formalización del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adicionalmente, la modificación del contrato acordada por el Órgano de Contratación de acuerdo con la Cláusula 28 del presente Pliego, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los términos indicados en el artículo 207.3 de la LCSP.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 3% del precio final ofertado, excluido el IVA.

El licitador deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será

de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

12. APTITUD PARA CONTRATAR. MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el expediente del *"Concurso de proyectos con intervención de jurado y, en su caso, para la redacción de los proyectos y dirección de las obras de construcción del edificio GOe, convocado por BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA"* se ha verificado la capacidad de obrar del licitador, que no está incurso en prohibición de contratar y que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Dichas circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de oferta y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

Tal como resulta de las Bases del concurso, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios humanos siguientes:

- 1 persona responsable y redactora del proyecto y de la dirección de obra, con titulación en arquitectura o titulación análoga en otros países. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el propio licitador. Acreditará haber redactado en los últimos 10 años un proyecto de ejecución, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, supere los 6.000.000 euros, en un trabajo relativo a edificación, o acreditará haber realizado una dirección de obra en los últimos 10 años, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, supere los 6.000.000 euros en un trabajo relativo a edificación.

- 1 persona responsable de la dirección de ejecución de obra, con titulación en arquitectura técnica/ingeniería de la edificación o cualquier otra que le habilite para dirigir la ejecución material de la obra o titulación análoga en otros países y acreditará haber realizado una dirección de ejecución de obra en los últimos 10 años, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, supere los 6.000.000 euros en un trabajo relativo a edificación.

- 1 persona con titulación universitaria apta para asumir la coordinación de seguridad y salud durante los trabajos de proyecto y obra. Las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades. Además, tendrá la titulación de técnico superior en prevención de riesgos laborales o equivalente. Deberá acreditar una experiencia mínima de 3 años en los últimos 5 años en coordinación de seguridad y salud de obras de edificación.

- 1 persona especialista en instalaciones. Poseerá la titulación académica de ingeniero o ingeniero técnico, o titulación equivalente en otros países, y acreditará una experiencia mínima de 3 años en los últimos 5 años en supervisión de instalaciones.

- 1 persona especialista en BIM. Acreditará disponer de formación especializada en BIM Manager, Técnico Experto BIM, Técnico BIM, Coordinador BIM o rol similar, con un mínimo de 200 horas de formación en uno o varios cursos complementarios. También se considerará que cumplen dicho requisito las personas que acrediten haber sido formadoras en cursos que cumplan la condición.

- 1 persona especialista en edificación ambientalmente sostenible. Poseerá un postgrado universitario máster oficial universitario o máster título propio, o doctorado en materias relacionadas con la eficiencia energética y/o la edificación y construcción sostenible. También se entenderá como tal aquella persona que acredite conocimiento relativo a metodologías de evaluación del grado de sostenibilidad de la edificación, debiendo estar en posesión de un título que le habilite como evaluadora o certificadora del grado de sostenibilidad del edificio mediante una herramienta de certificación de edificios sostenibles.

Deberá nombrarse un representante, que actuará como interlocutor único durante la ejecución del contrato, y deberá estar disponible de forma permanente, estando capacitado para la coordinación de los trabajos.

En cada caso, los trabajos a acreditar deberán haber sido realizados de principio a fin y encontrarse totalmente finalizados, por los importes anteriormente señalados, en su caso.

Todos los técnicos integrantes del equipo mínimo propuesto deberán estar facultados para ejercer la profesión en territorio español, y colegiados en el correspondiente colegio profesional en caso de ser la colegiación obligatoria para el ejercicio profesional en España.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales, dentro del mismo equipo, siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.

El compromiso de adscripción de equipo técnico mínimo exigido en este apartado tiene el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos previstos en los artículos 76 y 211.1.f) de la LCSP.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando **medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

El licitador deberá presentar su oferta, en la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus, **antes de las 23:59 horas del 13 de junio de 2022**.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las

proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la referida página web de la entidad contratante.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad.

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

13.2. CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO

La proposición del licitador deberá ajustarse al presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Sin perjuicio de que se trate de un archivo electrónico se denominará Sobre Único.

El sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre Único:

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- **Memoria Técnica**
    - Análisis con el avance de aspectos a desarrollar previstos en el Anexo I al PPT
    - Metodología, análisis y propuesta de acciones a realizar para la redacción de los Proyectos, así como para la Dirección Facultativa.
    - Metodología-procedimiento de control de calidad establecido.

- **Plan de trabajo y medios materiales a adscribir al contrato:**

    - Descripción del plan de trabajo, tanto para el periodo de redacción de proyecto como para el periodo relativo a la Dirección Facultativa.

    - Integración en el cronograma del proyecto de al menos 2 hitos de participación con la industria creativa local.

    - Especial referencia a los plazos máximos ofertados para la entrega de proyectos e hitos de aprobación por BCCF.

    - Descripción de los medios y equipos técnicos.

    - Modelo de gobernanza e interlocución con la propiedad:

        - Órganos de coordinación indicando la composición de los mismos así como sus competencias
        - Frecuencia estimada de reuniones en función de las fases del proyecto
        - Metodología de auditorías de control y seguimiento financiero que garanticen la adecuación del proyecto al presupuesto definido.
        - Matriz de responsabilidades de los diferentes agentes y fases

- **Medios humanos.**

Relación de los profesionales que compondrán el equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato. Además de los adscritos con carácter mínimo, según lo dispuesto en la Cláusula 12 del presente Pliego, el licitador deberá aportar cuantos profesionales sean necesarios para garantizar, en todos los ámbitos implicados, la correcta prestación de los servicios objeto del contrato. En todo caso, en relación con el personal total adscrito se especificará su cualificación, grado de dedicación y experiencia.

Se exigirá en todo caso, la identificación y cv del interlocutor único previsto en la cláusula 12.

- **Declaración responsable,** conforme al modelo dispuesto en el **Anexo II.**

- **Proposición económica**, que se deberá ajustar al modelo del **Anexo III** del presente Pliego, y que serán objeto de negociación según lo recogido en la Cláusula 14 del presente Pliego.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en el Sobre Único el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, teniendo a la vista la obligación de cumplir en todo caso las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

NOTA:

En general, la entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre Único, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por el licitador.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en el Sobre Único, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido.

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

BCCF analizará la documentación contenida en el Sobre Único, presentada en tiempo y forma.

Se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos (indicados por orden decreciente de importancia):

- El avance propuesto de aspectos a desarrollar previstos en el Anexo I al PPT.
- El precio (y su distribución en función de los distintos servicios).
- Los plazos máximos de entrega de proyectos e hitos de aprobación.
- El equipo humano adscrito a su ejecución.
- Modelo de gobernanza e interlocución con la propiedad

Terminada la negociación, si el licitador invitado ha cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberá remitir a la entidad contratante su oferta definitiva.

En todo caso, no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la oferta presentada y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con el licitador invitado, el expediente será estudiado por BCCF, que elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, BCCF requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 11 del presente Pliego.

2. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos comprometidos para su adscripción al contrato.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, BCCF podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. La adjudicación fijará y concretará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada al licitador, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por el mismo, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante. Además, el anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, para lo cual el órgano de contratación enviará dicho anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.

b) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, en la Propuesta Técnica, el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, sea personal propio o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

c) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

d) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

e) El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

f) El contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, todo ello con independencia de lo expresamente establecido en la Cláusula 20 del presente Pliego.

g) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter social, la siguiente: el contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de ejecución por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato. En virtud de lo dispuesto en la cláusula 19 del presente Pliego, esta condición especial de ejecución tiene la calificación de obligación esencial, siendo por tanto cualquier incumplimiento causa de resolución del contrato. .

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente en relación con los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego.

b) El cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en la Cláusula 6 del presente Pliego o, en su caso, otros plazos negociados.

c) La elaboración y entrega a la entidad contratante del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución, en el plazo máximo contenido en la oferta final, tras la oportuna negociación.

d) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

e) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

h) La prestación de los servicios con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

i) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

j) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

k) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los mismos, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

l) La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

m) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.

n) El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en la materia de protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en las letras b), c), d), k), l) y m) de la presente Cláusula, así como la obligación prevista en la letra g) de la Cláusula 18, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La prestación de servicios objeto del contrato no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de la entidad contratante.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL

La adjudicación mediante procedimiento negociado, sin publicidad al ganador del concurso supone la transmisión, en exclusiva, para todo el ámbito territorial mundial y por el plazo máximo legal, de los derechos de uso, explotación, reproducción, publicación y exposición de los diseños, bocetos, paneles y demás materiales presentados por éste y, en general, de todos los derechos de contenido patrimonial de la propiedad intelectual, sin que el adjudicatario pueda reclamar cantidad adicional alguna por tales conceptos, entendiéndose incluida la retribución en el precio del contrato.

Asimismo, en relación con el Proyecto Básico a redactar por el que resulte ganador del Concurso de proyectos, el precio implica la transmisión a BCC, en exclusiva, para todo el ámbito territorial mundial y por el plazo máximo legal, de los derechos de uso, explotación, reproducción, publicación y, en general, de todos los derechos de contenido patrimonial de la propiedad intelectual, estando incluida su retribución en el precio del contrato.

En este contexto, BCC establece expresamente que, los derechos de uso, explotación, reproducción, publicación y exposición que pudiera ejercitar en virtud de la presente cesión, quedarán circunscritos al presente proyecto, cuya ubicación se encuentra en Donostia-San Sebastián.

Además, la entidad contratante se reserva el derecho de solicitar el registro del diseño o representación final del Proyecto Básico como marca.

Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor y/o el derecho a ser reconocido como inventor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y/o en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, pudieran corresponder al adjudicatario, que deberán ser debidamente observados por la entidad contratante.

El adjudicatario se reserva el derecho a renunciar a la autoría del Proyecto y por ende a retirar su nombre del mismo, en el caso de que su marca pudiese verse afectada como consecuencia de una alteración significativa en el diseño original.

El adjudicatario se compromete a que el Proyecto Básico que hubiese presentado sea original y que la cesión de derechos a favor de BCC, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, no afecte a derechos de terceros, cualquiera que sea su naturaleza, ni vulnere disposición legal alguna.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros y deberá indemnizar a BCC por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

22. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse al licitador, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por el licitador que éste haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

23. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24. SEGUROS

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa, durante el período de construcción y el plazo de garantía del contrato, **una póliza de seguro de responsabilidad civil**, en sus vertientes general, de explotación, patronal, cruzada, de producto y de trabajos terminados incluyendo como asegurado al contratista y al subcontratista, en su caso. BCC tendrá la consideración de asegurado adicional, sin perder la condición de tercero. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 600 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, con sublímite por víctima tanto en explotación como en patronal no inferior a 300.000 euros, será de 3.000.000 de euros.

Por su parte, BCC contratará **una póliza de seguro de todo riesgo construcción**, que cubra los daños que puedan sufrir las obras durante el período de construcción y período de garantía, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.), de los riesgos de la naturaleza, así como de huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo. Este coste se le repercutirá al adjudicatario.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en dicha etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

25. PENALIZACIONES

a) Penalizaciones por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los distintos plazos de consignados en el presente Pliego, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 31 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato por día de retraso. La referida penalización comenzará a devengarse transcurridas 2 semanas desde el vencimiento del plazo de que en cada caso se trate.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

b) Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 31 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato por día de retraso.

En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos

para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

Además, se establece expresamente de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del artículo 315.2 de la LCSP.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

27. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

29. RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

1. Recepción en cuanto a la prestación relativa a la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución:

En el plazo máximo de dos semanas desde la entrega del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución visado, se procederá al acto formal y positivo de recepción o conformidad, levantándose el acta correspondiente.

Sin perjuicio de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto a la entrega y aprobación del Proyecto de Ejecución, en el caso de que la prestación realizada por el contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que se lleven a efecto dichas instrucciones.

Si los trabajos finalmente realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá la entidad contratante rechazar los mismos, quedando exenta del pago del precio.

2. Recepción en cuanto a las prestaciones relativas a la Dirección Facultativa de las Obras:

En el plazo máximo de 2 semanas desde la finalización de las prestaciones integrantes de la Dirección Facultativa de las Obras, se procederá al acto formal y positivo de recepción o conformidad, levantándose el acta correspondiente.

En el caso de que la prestación realizada por el contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. Si los trabajos finalmente efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá la entidad contratante rechazar los mismos quedando exenta del pago del precio.

Lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente Cláusula se entiende sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 25, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

31. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

b) La demora en el cumplimiento del plazo por parte del contratista.

c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:

1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 10% del precio del contrato, IVA excluido. Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación. Dicha resolución operará previa comunicación de la misma al contratista y el transcurso de un período de 10 días, desde dicho momento.

El mismo régimen y efectos serán de aplicación cuando la resolución se produzca por causa imputable a la entidad contratante.

No obstante lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartados 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista sólo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de la adjudicación del contrato (IVA excluido).

b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 % del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de realizar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Adicionalmente a todo lo anterior, **en el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato se constatase la imposibilidad de ejecución de la obra por causas no imputables a BCCF**, si no fuese posible la modificación del contrato, en los términos legalmente previstos, se procederá a su resolución, una vez finalizada la Fase 1 de redacción de Proyectos, abonando los honorarios devengados, en los términos de la Cláusula 8, sin derecho al abono de cantidad o indemnización adicional alguna.

32. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales

33. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Donostia / San Sebastián, de conformidad a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

Anexo I. Modelo de aval.

La entidad […] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. […], con domicilio en […] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, […] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. […], ante […], por importe de […] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de […].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de […].

El presente aval estará en vigor hasta que […] autorice su cancelación o devolución.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo II. Modelo de declaración responsable

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

Tercero.- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, los medios humanos mínimos exigidos en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la referida contratación.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo III. Proposición económica.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de […], conforme a las siguientes condiciones:

- Precio ofertado:

o …….. euros (IVA excluido).

o ……..euros (IVA, cuando corresponda).

o ……..euros (IVA incluido).

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]